# ESTUDIOS PREVIOS
# CONTRATACION DIRECTA
# PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES CONTADORA

| | |
|---|---|
| ***DEPENDENCIA:*** | ***INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA*** |
| ***NIT*** | ***811.019.573-4*** |
| ***OBJETO:*** | **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA".** |
| ***PLAZO:*** | ***ONCE MESES (11) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026.*** |
| ***CONTRATACION*** | ***REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.*** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD:

**La Institución Educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA, tiene como MISIÓN, "La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, de carácter oficial, forma de manera integral a niños y jóvenes en los componentes humanístico, académico, cultural, democrático y tecnológico, centrada en valores inclusivos: el respeto por la diferencia, la tolerancia, el cooperativismo, la solidaridad, la preservación del medio ambiente; el conocimiento y las competencias laborales, propiciando procesos que le permitan al educando aprender, interiorizar y ejecutar proyectos de manera exitosa que transformen su realidad y la del entorno".**

En el **artículo 10 del numeral 10.4, de la ley 715 de 2001**, establece dentro de las funciones del Rector o director ""Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución", en el **numeral 10.13.** "Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos", y en el **numeral 10.16.** "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.".

**PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA,** Rector - Ordenador de los gastos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, fue designado mediante **Resolución No. 0367 de fecha 26 de mayo de 2023**, y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, mediante **el Acuerdo 005-2024 de fecha 5 de agosto de 2024.**

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Rector - Ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, le corresponde garantizar una adecuada prestación del Servicio Educativo.** Para lograr estos retos se requiere que la Institución Educativa se empodere de la Cultura del emprendimiento y generen estrategias y herramientas imprescindibles en el diseño y el desarrollo de contextos propios de la gestión académica para generar en los jóvenes la definición de sus proyectos de vida y orientarlos para la toma de decisiones al terminar la educación media e iniciar la educación superior.

**Así mismo, se hace necesario apoyar el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en el marco del Decreto 4791 de 2008, "por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 del 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, específicamente a realizar.**

Que, por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contar con personal idóneo en el área financiera con el fin de **APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION CONSTABLE A CARGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.**

## 1.2. JUSTIFICACION:

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte de la planta de cargos del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no pueden realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad de contratos de prestación de servicios. **Sentencia C-154 de marzo 19 de 1997 Corte Constitucional.**

Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Calidad de contador público, con el fin de ejercer un control efectivo sobre cada una de las obligaciones derivadas del contrato suscrito por la Institución, el perfil debe corresponder al de una persona natural o jurídica, con experiencia específica en el objeto contratado, sumado a su conocimiento en temas financieros, que en el caso de contador no es excluyente, dado que la misma puede estar acompañada de un equipo de trabajo interdisciplinario, cuyas actividades deben estar soportadas en un amplio sentido de independencia y buen juicio. Es preciso señalar que, en ese conjunto de actividades independientes, articuladas a la actividad contractual, confluyen otras tales

como las de controlar, exigir, prevenir, verificar y las demás que se deriven del ejercicio mismo de la contabilidad.

Revisada la planta de personal de la Institución Educativa, se logró establecer que no existe funcionarios que puedan prestar los servicios de apoyo a la gestión contable, materia del presente estudio.

Que, ante la insuficiencia de personal en la Institución Educativa, es indispensable contratar un profesional en el área financiera.

- **CONOCIMIENTO PREVIO: La Contadora, conoce la Institución Educativa y sus procesos, lo que reduce el tiempo de adaptación y garantiza la continuidad en la Gestión Contable y Financiera.**
- **EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACION: La Contadora ha demostrado su experiencia y especialización en la Gestión Contable de la Institución Educativa y sus servicios han sido prestados a satisfacción.**
- **CONFIANZA Y CREDIBILIDAD: Ha prestado sus servicios por varios años, por lo tanto, se ha establecido relación de confianza y credibilidad, lo cual es fundamental en la Gestión Contable.**

## 2. INFORMACION PRESUPUESTAL

### 2.1. RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO:

| | |
|---|---|
| **CDP** | **1 de fecha 23 de enero de 2026** |
| **OBJETO:** | **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.** |
| **VALOR:** | **$ 1.486.793** |

## 3. OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR:

### 3.1. OBJETO:

**"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA".**

### 3.2. CODIFIGACION DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

| | Clasificación | Descripción |
|---|---|---|
| **Productos** | 84111500 | Servicios de Contabilidad Financiera |

### 3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

**Se requiere:**

- **Título de Contador Público.**
- **Tarjeta Profesional.**
- **Paz y Salvo de la Junta Central de contadores**
- **Seguridad Social:** planillas y soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales (**regulados principalmente por la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones, incluyendo Decretos Reglamentarios como el Decreto 1273 de 2020 para Independientes y la Resolución 467 de2025 ajustes PILA y la Resolución 147 de 2024 que ajustan la PILA y el Sistema de afiliación transaccional SAT PARA INDEPENDIENTES por REFORMA PENSIONAL, que establecen el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) y la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA).**

### 3.4. OBLIGACIONES TECNICAS A REALIZAR:

*Actividades a realizar:*

1. Llevar la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con las normas vigentes y con el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.
2. Suscribir junto con el rector (a), trimestralmente, los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
3. Elaborar y presentar con corte trimestral al Rector (a) de la Institución Educativa los Estados Financieros.
4. Realizar trimestralmente de acuerdo con la ejecución presupuestal el informe SIFSE y subirlo a la plataforma del Ministerio de Educación en las fechas establecidas por este Ente.
5. Elaboración de reportes mensualmente, para declaración Estampillas.
6. Alimentar mensualmente y de acuerdo con la contabilidad el formato de información financiera

Divipola con corte trimestral y enviarlo al correo electrónico del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

7. Informar al Tesorero con anticipación y de acuerdo al Decreto del Ministerio de Hacienda los vencimientos de la Declaración Mensual de Retención en la Fuente para proceder a revisar los datos y elaborar la declaración de retención en la fuente en la plataforma de la DIAN.
8. Elaborar de acuerdo a las resoluciones de la DIAN la información exógena y presentarla antes de los vencimientos establecidos por dicha entidad.
9. Revisar los comprobantes de egresos y sus soportes que cumplan con requisitos fiscales y con el valor de pago y hacer sobre ellos recomendaciones a la Tesorería.
10. Confrontar que la información de tesorería coincida con contabilidad y presupuesto.
11. Escanear la información que se entrega al Rector trimestralmente y hacerla llegar en medio magnético a la secretaria de Educación.
12. Entregar trimestralmente, los estados contables y la información financiera, firmada por el rector (a), a Secretaría de Educación, en medio magnético.
13. Informar al rector (a), cuando haya cambios normativos en lo tributario para su aplicación.
14. Firmar los certificados de donación de particulares y los demás que exijan la firma de contador.
15. Generar mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor, libros auxiliares de contabilidad todos los meses y enviar al rector, para que sean impresos.
16. Subir a la plataforma de Sia Contraloría, la CUENTA ANUAL, Los SEGUIMIENTOS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A LAS AUDITORIAS REALIZADAS, INFORMES AMBIENTALES, INFORMES DE GESTIÓN y todos los demás informes que solicite la Contraloría Municipal Rionegro, en la plataforma de SIA CONTRALORIAS.
17. Desarrollar todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
18. Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento.
19. Diligenciar Trimestralmente con base en la Información Contable y Financiera de la Institución Educativa, los formatos suministrados por la Secretaría de Hacienda, del municipio de Rionegro y enviarlo al correo electrónico del funcionario (a), encargado de dicha dependencia, para ser rendidos a la Contaduría General de la Nación, en las fechas establecidas.

## 3.5. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION:

### 3.5.1. PLAZO PARA LA EJECICION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **6 de diciembre de 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de Servicios Profesionales.

### 3.5.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**La ejecución del contrato, será realizado en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL EL PORVENIR, en la siguiente dirección: Cra. 69 No.41B-24**

**3.5.3. SUPERVISION:**

LA **INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA,** realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Rector – Ordenador del gasto **PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA** o quien el Ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad, en procura de la **CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos del proceso que se relacione con su actividad de supervisión.**

**3.5.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:**

Para la ejecución del contrato a realizar, no se requiere **gastos de desplazamiento.**

**3.5.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:**

Para la ejecución del contrato a realizar, no se requiere **Derechos Patrimoniales de Autor.**

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales como Contador para la INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.**
**De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

**El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como**

**consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.**

**Teniendo en cuenta que la modalidad corresponde a CONTRATACION DIRECTA, se opta por dar continuidad con la señorita OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI, teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia, como contadora pública, en la Institución educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA y en las Instituciones Educativas del municipio de Rionegro y relacionado con el objeto de la contratación a realizarse. La INSTITUCION EDUCATIVA procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados durante la vigencia anteriores, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual:**

**Últimos contratos celebrados con la I.E.**

| |
|---|
| Contrato N° 001 del 8 de febrero de 2024, Olga Lucia Echeverri Echeverri |
| Contrato N° 001 del 8 de febrero de 2024, Olga Lucia Echeverri Echeverri |
| Contrato N° 002 del 10 de febrero de 2023, Olga Lucia Echeverri Echeverri |
| Contrato N° 001 del 24 de enero de 2022, Olga Lucia Echeverri Echeverri |
| Contrato N° 001 del 5 de febrero de 2021, Olga Lucia Echeverri Echeverri |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, es por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.486.793),** los cuales serán cancelados en **ONCE (11)** pagos mensuales vencidos, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($135.163).**

Es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la **INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.**

## 6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

**De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios (profesionale de contador (a), se hace con la persona (natural/jurídica) que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.**

**6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD: De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:**

- **Título Profesional**
- **Tarjeta Profesional**
- **Paz y Salvo Junta Central de Contadores.**

**7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

**De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.**

**7.1. MATRIZ DE RIESGOS:**
**Ver anexo**

**8. GARANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION:**

**En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el Acuerdo emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.**

**La Institución educativa considera que teniendo en cuenta el objeto contractual y el valor del mismo, para la ejecución del contrato NO se hace necesario constituir garantías.**

**9. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.**

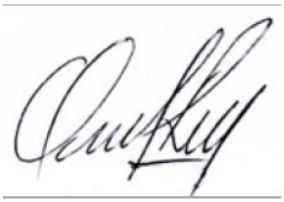
**10. COMPROMISO ANTICORRUPCION:**

La **INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA,** está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

**11.DOCUMENTOS HABILITANTES:**

| CRITERIO | DOCUMENTOS | |
|---|---|---|
| **IDONEIDAD** | Título Académico | X |
| **EXPERIENCIA** | Certificaciones que demuestren la experiencia. | X |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | Hoja de vida de persona natural (Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.17.10.). | X |
| | Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural | X |
| | Copia del Registro único tributario (RUT) actualizado. (Art. 20 Decreto 2788 de 2004), derogado por el Art. 23, Decreto Nacional 2460 de noviembre 7 de 2013 y reglamenta el artículo 555-2 Estatuto Tributario. | X |
| | Copia de la libreta militar para persona natural (de ser necesario) | |
| | Tarjeta Profesional (Ley 43 de 1990.). | X |
| | Paz y Salvo Junta Central de Contadores (Ley 43 de 1990, la cual, junto con la Ley 1314 de 2009, regula el ejercicio profesional). | X |
| | Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1755 de 2015) | X |
| | Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la Nación. (Ley 610 de 2000 Art.60, Decreto 174 de la Ley 734 de 2022, ley 2195 de 2022 (lucha contra la corrupción). | X |
| | Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)** | X |
| | Certificación Bancaria | X |
| | Certificación firmada, en la que declare bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación), **Ley 1150 de 2007**, y decretos reglamentarios (e.g., **Decreto 1082 de 2015**) | X |
| | Propuesta con las especificaciones técnicas solicitadas. | X |
| | Certificado inhabilidades Delitos Sexuales ( **Código Penal (Ley 599 de 2000)** y leyes complementarias como la **Ley 1236 de 2008** (que modificó delitos como el acceso carnal violento y actos sexuales con menores) y la **Ley 1146 de 2007**). | X |
| | Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM | X |
| | Pago Pago a seguridad Social: Persona Natural: planillas y soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos profesionales (**regulados principalmente por la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones, incluyendo Decretos Reglamentarios como el Decreto 1273 de 2020 para Independientes y la Resolución** | |

| | | |
|---|---|---|
| | **467 de 2025 ajustes PILA y la Resolución 147 de 2024 que ajustan la PILA y el Sistema de afiliación transaccional SAT PARA INDEPENDIENTES por REFORMA PENSIONAL, que establecen el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) y la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA).** | |
| | Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM**- (no mayor a 90 días). Persona Natural. (Ley 2097 DE 2021) | |



**PEDRO ORLANDO RUIZ BEDOYA**
**CC .70.103.518 de Medellín**
**Rector – Ordenador del gasto**